

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, informe a esta Honorable Cámara, a través de los organismos competentes, acerca de las siguientes cuestiones vinculadas al otorgamiento de créditos hipotecarios con destino a la construcción de viviendas, en el marco del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" creado por Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat:

- 1.- Nómina de las personas inscriptas para acceder a la línea de créditos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro", discriminados por provincia.
- 2.- Nómina de las personas adjudicatarias para acceder a un crédito hipotecario destinado a la construcción de viviendas en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro", discriminados por provincia.
- 3.- Criterios de distribución geográfica empleados para el otorgamiento de los créditos hipotecarios destinados a la construcción de vivienda en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro".
- 4.- En el caso particular de la provincia de Buenos Aires, detalle:
 - a).- Nómina de personas inscriptas para acceder a los créditos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro", discriminado por municipio.
 - b).- Nómina de personas seleccionadas para acceder a la línea de créditos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas en el marco del "Programa Casa Propia - Construir Futuro", discriminado por municipio.

c).- Criterios de selección y adjudicación empleados para el otorgamiento de los créditos hipotecarios destinados a la construcción de viviendas en el marco del programa "Casa Propia-Construir Futuro"

5.- Detalle los mecanismos de control implementados por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat para verificar la autenticidad de los datos aportados por las personas inscriptas en el "Programa Casa Propia - Construir Futuro" y garantizar la transparencia del proceso de selección y adjudicación de los créditos.

6.- Especifique cómo se efectuó el mecanismo de adjudicación del crédito hipotecario para construcción de vivienda del "Programa Casa Propia - Construir Futuro" otorgado al ex vicepresidente Amado Boudou, y como se efectuó, en dicho caso, el mecanismo de control y autenticidad de los datos aportados por el solicitante.

7.- Detalle si el escribano público pudo constatar irregularidades en el sorteo de la línea crediticia del "Programa Casa Propia - Construir Futuro" en lo referente al resultado de la distribución geográfica de los adjudicatarios.

FIRMANTES:

- 1.- Mercedes JOURY
- 2.- Graciela OCAÑA
- 3.- Pablo TORELLO
- 4.- Martín MEDINA
- 5.- Hernán BERISSO
- 6.- Camila CRESCIMBENI
- 7.- Alberto ASSEFF
- 8.- Carla PICCOLOMINI
- 9.- María Luján REY
- 10.- Adriana CÁCERES

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La presente iniciativa tiene como objeto solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que informe sobre distintas cuestiones vinculadas al otorgamiento de créditos hipotecarios con destino a la construcción de viviendas, en el marco del Programa Nacional de Construcción de Viviendas denominado "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".

El programa en cuestión fue creado por la Resolución N°16/2021 del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat el 29 de enero del corriente año. La misma establece como objetivo general: *"Promover y financiar proyectos para el desarrollo de soluciones habitacionales que mejoren las condiciones del hábitat, vivienda, infraestructura básica y equipamiento comunitario de los hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas y grupos vulnerables, como de sectores poblacionales de medianos recursos, contribuyendo con el descenso progresivo del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo de la República Argentina"*.

En el mismo sentido, la norma citada con anterioridad fija una serie de objetivos particulares tal es el caso de: *"Promover el desarrollo de soluciones habitacionales con estándares de calidad adecuados, mediante el financiamiento de Viviendas Nuevas y Obras de Infraestructura Básicas en el marco de proyectos integrales e inclusivos, para una adecuada apropiación del hábitat por parte de los beneficiarios, mediante la ejecución de acciones participativas"*; *"promover la incorporación de mano de obra, la reinserción social y laboral de la población afectada"*; *"Brindar seguridad jurídica a los beneficiarios de soluciones habitacionales generadas con financiamiento público, a partir del otorgamiento del correspondiente título de propiedad."*, entre otros.

Asimismo, en reiteradas oportunidades, distintos funcionarios del Poder Ejecutivo afirmaron que la implementación del programa implicaba la adjudicación de más de 87.000 créditos a tasa 0%, logrando un acceso igualitario en la obtención de una vivienda digna.

Sin perjuicio de ello, en los últimos días hemos tomado conocimiento que en el último sorteo del "Programa Casa Propia - Construir Futuro" salieron

beneficiados el 100 por ciento de los inscriptos solo en distritos donde gobierna el Frente de Todos, mientras que casualmente en municipios en los que gobierna la oposición, los beneficiados son, en todos los casos, menos del 35 por ciento de los que se inscribieron.

Indudablemente, esta situación de injusticia y discriminación nos genera preocupación, pero sobre todo indignación, más aún en un tema tan sensible como es el acceso de la vivienda de los argentinos.

Lamentablemente esta práctica discriminatoria basada en la distinción del color político de los intendentes a la hora de implementar políticas públicas beneficiosas para los ciudadanos, no es algo nuevo para los gobiernos kirchneristas.

De hecho, es una práctica habitual que hoy podemos constatar en la distribución de vacunas, en la coparticipación de recursos o incluso en la adjudicación de obras públicas.

Párrafo aparte merece el caso del Ex Vicepresidente Amado Boudou. Es inconcebible que un ex funcionario del oficialismo esté en la nómina de beneficiarios del presente programa, perjudicando notoriamente a quienes tienen una necesidad real de obtener el acceso a la primera vivienda. No solo constituye una violación ética y moral sino también una falta de respeto a todos los argentinos.

Señor Presidente, nuestra Constitución Nacional establece en último párrafo el artículo 14 bis: *"El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles; la protección integral de la familia; la defensa del bien de familia; la compensación económica familiar y **el acceso a una vivienda digna.**"* A su vez, el artículo 16 de la Carta Magna consagra el principio de igualdad, el mismo establece: *"La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas"*.

En este orden de ideas, la Dra. Angélica Gelli sostiene: *"El acceso a la vivienda digna debe alejarse de políticas de clientelas, de la corrupción administrativa o de negocios particulares que no atiendan, en realidad, al derecho social y, en cambio, mantengan las condiciones de pobreza y sometimiento de las personas y las familias a los agentes estatales(...)"*¹

No obstante, en concomitante con el principio de igualdad, afirma que: *"La sanción de la Ley 23.592 contra la Discriminación, planteó el problema del sujeto obligado a no discriminar(...). Sin embargo, aunque la norma obliga al Estado y a los particulares, quien arbitrariamente realice acciones discriminatorias remite a diferencias de trato o dispensadas sin fundamento razonable o legítimo derecho "*.²

Es por ello, que, como representantes del pueblo, tenemos el deber insoslayable de solicitar al Poder Ejecutivo que nos brinde toda información necesaria respecto a los mecanismos de adjudicación, la nómina de las personas adjudicatarias, los mecanismos de control y transparencia llevados a cabo y los criterios de distribución geográfica empleados para el otorgamiento de los créditos.

Por los fundamentos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la presente iniciativa.

FIRMANTES:

- 1.- Mercedes JOURY
- 2.- Graciela OCAÑA
- 3.- Pablo TORELLO
- 4.- Martín MEDINA
- 5.- Hernán BERISSO
- 6.- Camila CRESCIMBENI
- 7.- Alberto ASSEFF
- 8.- Carla PICCOLOMINI
- 9.- María Luján REY
- 10.- Adriana CÁCERES

¹ GELLI, María Angélica, *"Constitución de la Nación Argentina. Comentada y Concordada"*, Editorial La Ley, 5ta Edición, 2018, Tomo I, pág. 299.

² GELLI, María Angélica, *"Constitución de la Nación Argentina..."*, op. cit., pág. 323.